

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA DE DERECHO



**Incentivos económicos para las sociedades de beneficio e interés
colectivo. A propósito de su regulación en la Ley N° 31072**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

Daniela Paola Tesen Pulache

ASESOR

Manuel Francisco Porro Rivadeneira

<https://orcid.org/0000-0002-2411-7006>

Chiclayo, 2023

**Incentivos económicos para las sociedades de beneficio e
interés colectivo. A propósito de su regulación en la Ley N°
31072**

PRESENTADA POR

Daniela Paola Tesen Pulache

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Blanca Lizbeth Carrasco Delgado

PRESIDENTE

Rosa de Jesus Sanchez Barragan

SECRETARIO

Manuel Francisco Porro Rivadeneira

VOCAL

Dedicatoria

El presente trabajo está dedicado a mis padres, hermanos y Sammy, por ser los pilares más importantes en mi vida, por demostrarme siempre su apoyo y amor incondicional, por su lucha constante que han hecho de ellos, mi gran ejemplo a seguir. A todos ellos, mi razón de ser.

Agradecimientos

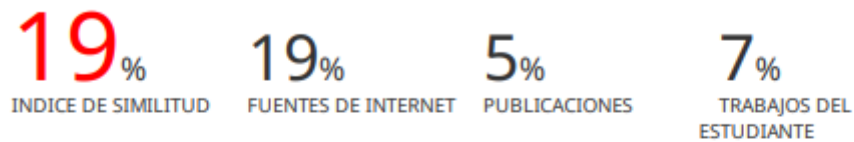
A Dios por acompañarme en cada paso que doy, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad, por brindarme la vida, por otorgarme el don de la felicidad.

A mi asesor Manuel Porro, por su continuo apoyo académico que contribuyó a la elaboración del presente trabajo de investigación. He contraído deudas de gratitud por su paciencia y confianza.

Esta investigación es el resultado del esfuerzo realizado, mis más sinceros agradecimientos a todas aquellas personas que de alguna forma, son parte de su culminación.

Incentivos económicos para las sociedades de beneficio e interés colectivo. A propósito de su regulación en la Ley N° 31072

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	www.undp.org Fuente de Internet	2%
3	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	mall.trunojoyo.ac.id Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ucsg.edu.ec Fuente de Internet	1%
6	www.enfoquederecho.com Fuente de Internet	1%
7	camaraaguachica.org.co Fuente de Internet	1%
8	www.usat.edu.pe Fuente de Internet	1%

Índice

Resumen	6
Abstract	7
Introducción	8
I. Revisión De Literatura.....	11
1.1 Antecedentes de estudio	11
1.2 Bases teóricas conceptuales	15
1.2.1 Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo	15
1.2.1.1 Origen de las Sociedades BIC	15
1.2.1.2 Origen en Latinoamérica	16
1.2.1.3 Definiciones.....	17
1.2.1.4 Importancia económica, social y jurídica	18
1.2.2 Regulación de las Sociedades BIC en la Legislación Peruana.....	20
1.2.2.1 Propósito de beneficio	20
1.2.2.2 Requisitos y modificación del Estatuto de la Sociedad BIC	20
1.2.2.3 Régimen tributario.....	21
1.2.2.4 Transparencia de información	21
1.2.2.5 Pérdida de la categoría BIC	22
1.2.3 Incentivos Económicos para la promoción de las Sociedades BIC	23
1.2.3.1 Respuesta de los Grupos Empresariales	23
1.2.3.2 Propuesta de Incentivos económicos.....	23
II. Materiales y métodos.....	23
III. Resultados y discusión.....	24
3.1 Situación actual de las Sociedades BIC en el Perú	24
3.2 Regulación de los incentivos económicos para las Sociedades BIC en el ordenamiento jurídico peruano.....	27
3.3 Análisis de beneficios de la efectivización de la categoría BIC.....	29
Conclusiones.....	32
Recomendaciones.....	34
Referencias	35
Anexos.....	39

Resumen

La presente investigación es de tipo analítico y se ha realizado ante la deficiencia normativa en la Ley N° 31072 para determinar cuáles serán los incentivos para que una sociedad mercantil adopte el modelo de Beneficio e Interés Colectivo. Para ello, se ha explicado el origen de las Sociedades BIC, su importancia económica y jurídica en la actualidad. Para luego, analizar las Sociedades BIC en la legislación peruana. Con ello, se ha logrado analizar los incentivos para la adopción del modelo de BIC. Finalmente, se logró determinar que los incentivos económicos para implementar en la mencionada ley son los siguientes: i) Reconocimiento de tasas preferenciales en el TUPA, SUNARP para el registro de las sociedades BIC. ii) Reconocimiento de tasas preferenciales en el TUPA, INDECOPI, para el registro de signos distintivos o nuevas creaciones de las sociedades BIC iii) Creación de convenios con la banca privada para acceder a líneas de crédito preferenciales. iv) Participación conjunta de las sociedades BIC con marcas colectivas como sus principales proveedores. v) Modificación de la Ley de contrataciones del Estado, para que se les otorgue un puntaje adicional a las Sociedades BIC en los concursos de contratación como proveedoras públicas de Gobiernos Regionales y Locales vi) Otorgamiento de un sello distintivo de sostenibilidad para el uso de las sociedades BIC en la exhibición de sus productos y servicios. vii) Planteamiento de estrategias para su promoción a través de mayor exposición mediática y preferente.

Palabras claves: Sociedades BIC, incentivos económicos, sociedades mercantiles.

Abstract

This investigation is of an analytical type and has been carried out due to the regulatory deficiency in Law No. 31072 to determine what will be the incentives for a commercial company to adopt the model of Benefit Corporations. For this, the origin of the BIC Societies, its economic and legal importance, at present, has been explained. To then analyze the Benefit Corporations in Peruvian law. With this, it has been possible to analyze the incentives for the adoption of Benefit Corporations model. Finally, we have managed to determine that the economic incentives to implement are the following: i) Recognition of preferential rates in TUPA, SUNARP for the registration of BIC companies. ii) Recognition of preferential rates in TUPA, INDECOPI, for the registration of distinctive signs or new creations of Benefit Corporation companies iii) Creation of agreements with private banks to access preferential credit lines. iv) Joint participation of BIC companies with collective brands as their main suppliers. v) Modification of the State Procurement Law, so that additional points are granted to BIC Societies in contracting contests as public providers of Regional and Local Governments vi) Granting of a distinctive seal for the use of BIC companies in displaying their products and services. vii) Approach of strategies for its promotion through greater media and preferential exposure.

Keywords: Benefit corporations, economic incentives, commercial companies.

Introducción

Las estadísticas demuestran que “más de 7 millones de personas mueren prematuramente cada año producto de la contaminación del aire relacionado con la industria”. (COP26, 2021). El mencionado reporte emitido por la OMS ha servido como invitación internacional a un cambio de paradigmas del sector mencionado, con la finalidad de que aumenten sus esfuerzos en cuanto a la reducción del impacto social y medioambiental que originan sus acciones. De esta manera, es como los conceptos y prácticas del desarrollo sostenible han tomado mayor protagonismo en las actividades que desarrollan los sectores públicos y privados. Por ello, surge la urgente necesidad de adoptar nuevos modelos empresariales y prácticas corporativas en sintonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, para construir un sistema económico más consciente de su compromiso social. Entre aquellos esfuerzos, se abre paso a las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC).

Las Sociedades BIC, son un nuevo modelo empresarial que viene desarrollándose en los últimos años en el mundo. Esta categoría jurídica, entró en tendencia en Latinoamérica; específicamente, en Colombia, el 18 de junio de 2018, “creando la condición legal para que cualquier empresa existente o futura de cualquier tipo societario, pueda adoptar voluntariamente la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo” (Ley N°1901, Bogotá). La existencia de estas nuevas sociedades lleva regulándose de manera progresiva y exitosa, demostrando cambios significativos que necesitan acoplarse a la realidad del mercado.

La realidad peruana no es indiferente, ahora, el empresario peruano tiene la posibilidad; además, de insertar los principios de Responsabilidad Social Corporativa a sus sociedades, de acogerse a una nueva categoría societaria, la cual, “contribuirá con un impacto superior al lucrativo, unificando el bienestar social y ambiental” (Zapata, 2019). Por tanto, el 24 de noviembre del 2020, se reguló la Nueva Ley de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo N°31072, y con ello, las empresas que decidan ampararse en ella tendrán desde su nominación, una buena carta de presentación respecto a mejores estándares de gobernanza, medioambiente y comunidad. Las Sociedades BIC, reúnen al mismo tiempo aquellas ventajas económicas, las cuales, son propias de la actividad mercantil, junto a la misión de coadyuvar la situación del medio ambiente, el interés de la colectividad y bienestar de los trabajadores.

A través de la reciente regulación BIC, estas sociedades deberán incluir de forma voluntaria el propósito de beneficio que desea desarrollar, buscando generar un impacto positivo, de carácter económico, social y ambiental a nivel local y nacional. Sin embargo, tras un exhaustivo análisis a la nueva Ley, se ha identificado que la reciente regulación no propone ningún incentivo para que las sociedades se vean motivadas a crear o cambiar su estatuto en base a esta categoría jurídica propuesta. Ello, demuestra que si bien, esta ley tiene como objetivo grandes impactos positivos, estos quedarían trancos debido a que sería bajo el número de sociedades constituidas que tendrían ánimo de enfrentar una modificación de estatuto y, en el caso de las sociedades por constituir, estas se verían desanimadas a enfrentar auditorías con riesgo de perder la categoría sin mayores beneficios a cambio. Por tanto, las cifras de sociedades en acogerse a esta nueva categoría jurídica, no serían tan prometedoras.

Esta realidad hace oportuna esta investigación, de tal manera que contraste el concepto recientemente desarrollado de las Sociedades BIC, a nuestra realidad empresarial; que si bien, está dando luces de lograr enfoques sostenibles, estos deben ser potenciados. Con ello, la ley bajo análisis podrá lograr su finalidad con mayor eficiencia y así, las empresas peruanas podrán contar con un propósito de beneficio en aras del interés colectivo, pudiendo resolver directamente actividades que coadyuven al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 aprobada por la ONU.

Conforme al **problema** expuesto, se planteó la siguiente pregunta: Ante la deficiencia normativa en la Ley N° 31072 ¿Cuáles serán los incentivos por los cuales una Sociedad Mercantil debería adoptar el modelo de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo?

Teniendo como **objetivo general** para desarrollar la presente investigación: Proponer la incorporación de incentivos económicos en la Nueva Ley de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo N°31072, a fin de promover su adopción por las Sociedades Mercantiles.

Y como **objetivos específicos**: i) Explicar el origen de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), su importancia económica y jurídica, en la actualidad. ii) Analizar las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo en la legislación peruana. iii) Analizar los incentivos para la adopción del modelo de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo.

La **hipótesis** que da respuesta al problema expuesto es la siguiente: Si la reciente regulación de las Sociedades BIC no incluye ningún estímulo para la adquisición de esta nueva categoría jurídica y, dado el beneficio que genera a la sociedad y el medio ambiente, entonces los incentivos para implementar en la Nueva Ley de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo N°31072, son: i) Reconocimiento de tasas preferenciales en el TUPA, SUNARP para el registro de las sociedades BIC. ii) Reconocimiento de tasas preferenciales en el TUPA, INDECOPI, para el registro de signos distintivos o nuevas creaciones de las sociedades BIC iii) Creación de convenios con la banca privada para acceder a líneas de crédito preferenciales. iv) Participación conjunta de las sociedades BIC con marcas colectivas como sus principales proveedores. v) Modificación de la Ley de contrataciones del Estado, para que se les otorgue un puntaje adicional a las Sociedades BIC en los concursos de contratación como proveedoras públicas de Gobiernos Regionales y Locales vi) Otorgamiento de un sello distintivo de sostenibilidad para el uso de las sociedades BIC en la exhibición de sus productos y servicios. vii) Planteamiento de estrategias para su promoción a través de mayor exposición mediática y preferente.

Finalmente, con la investigación expuesta se hará un aporte a la reciente legislación BIC, la cual, necesita mayor difusión a nivel nacional debido a su reciente regulación y por qué no, también abre puertas para que próximamente, el Estado decida brindar estos beneficios. Ello, no solo permitirá una mayor facilidad de adaptabilidad de las sociedades interesadas a nuestra realidad social, sino también el afianzamiento de sus gobiernos corporativos, resultando beneficiados en primer lugar, todas las personas jurídicas societarias constituidas o por constituirse y, en segundo lugar, los beneficiados directos, seremos todos los miembros objetivos de la comunidad respecto a la priorización de misión social y ambiental escogido por cada sociedad mercantil.

I. Revisión De Literatura

Respecto a la revisión de la literatura (Gutierrez y Maz, 2019), afirman que “consiste en buscar, seleccionar y consultar la bibliografía que pueda ser útil para el estudio. De esta, se seleccionará la información relevante y necesaria relacionada con el problema de investigación”.

1.1 Antecedentes de estudio

Respecto a los antecedentes de la presente investigación, se han revisado tesis de pregrado y posgrado que tengan relación con el mismo, así como fuentes extranjeras que aporten a su estudio y al logro de los objetivos propuestos.

A) Antecedentes Nacionales

Zapata, D. (2019), en su investigación de pregrado para optar el título de Abogado, titulado: “La Sociedad BIC como instrumento para incorporar los principios de responsabilidad social corporativa en las sociedades mercantiles peruanas.”, presentado en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú. Resume que “la regulación de nuevas figuras societarias a nivel internacional hace factible que se haga un estudio de viabilidad en nuestro mercado emergente”. Así, concluye, que “dada la interpretación de nuestra LGS se posibilita adaptar a nuestro ordenamiento una nueva sociedad que acople no solo su naturaleza jurídica, sino también su regulación, por ende, la Sociedad BIC es una buena opción para dinamizar el mercado peruano”.

Acorde a la tesis bajo análisis, esta fue presentada hace algunos años con la intención de que se implemente esta categoría jurídica en Perú. Ahora, la Sociedad de Bienestar e Interés Colectivo ya ha sido regulada y, evidentemente, propone beneficios no solo innovativos, sino que van acorde al modelo empresarial adoptado en nuestra LGS. Asimismo, el trabajo de investigación escogido propone que a este nuevo modelo de sociedad se le podría otorgar incentivos fiscales, sirviendo también como una oportunidad para incorporar los principios de Responsabilidad Social Corporativa en las empresas que acojan el modelo.

Vílchez, J. (2019), en su tesis de pregrado para optar el título de Abogado, titulado: “La necesidad de regular las empresas B en el Perú”, presentado en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú. Resume que “el movimiento social en Latinoamérica viene impulsando el cambio en el modelo tradicional de hacer negocios, a

través de ello, se busca crear organizaciones enfocadas en alcanzar el desarrollo sostenible. Parte de ese movimiento consiste en incorporar las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo a los ordenamientos jurídicos nacionales, como una herramienta para convertir las economías hacia un modelo de desarrollo sostenible, esto es desarrollo económico, con cuidado del medio ambiente y bienestar social”. De esta manera, concluye que, “el modelo BIC alivia posibles tensiones entre la actividad empresarial, las comunidades y el medio ambiente, fideliza el talento humano de los trabajadores e impacta positivamente a los clientes y consumidores”.

La tesis bajo análisis confirma, al igual que nuestra investigación, que los esfuerzos realizados por las Empresas BIC en el Perú se ocupan de muchas necesidades sociales y ambientales que contribuyen a la mejora de la calidad de vida. Objetivamente, veremos reflejados dichos resultados en un primer momento, en la ciudad y, posteriormente, en la región. Por tanto, se vuelve necesario, reconocer la labor que vienen realizando estas organizaciones, ello puede canalizarse a través de la creación de incentivos para colaborar a este movimiento y canalizar esfuerzos, pues se trabaja por un mismo objetivo: el bien general de la sociedad.

Mujica, J. (2016), en su investigación de pregrado para optar el título de Abogado, titulado: “Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo: Un aporte societario al Bienestar Social y Medioambiental”, presentado en la Universidad de Lima, Perú. Versa sobre “la propuesta de regularización e inserción de las sociedades de beneficio e interés colectivo en el Perú. Afirma que se debería considerar la presencia de los tres elementos esenciales (i) el propósito de beneficio social o medioambiental; (ii) la ampliación de deberes y protecciones a los directores y administradores de la sociedad y (iii) la transparencia de información. Asimismo, se debe definir el ámbito de aplicación de la ley y la definición de la categoría jurídica societaria, así como las formalidades constitutivas adicionales necesarias para ser una sociedad de beneficio e interés colectivo”. Concluye, que “sí es posible incluir a la sociedad de beneficio e interés colectivo en la legislación nacional. Su naturaleza jurídica y sus elementos esenciales son acordes con la Constitución Política, a los pronunciamientos del Tribunal Constitucional y a la legislación”.

Acorde a la tesis bajo análisis, mi propuesta de investigación recomienda analizar, desde la crítica del Derecho Comercial, otorgar algún incentivo a aquellas sociedades que cumplan con determinadas características y requisitos. La normativa y experiencia comparada es unánime en no incluir ni solicitar al Estado en las iniciativas legislativas

cualquier tipo de beneficio tributario; sin embargo, las solicitudes han venido surgiendo exponencialmente por los grupos empresariales, los cuales, mencionan el menester de motivar sus proyectos a través de beneficios por parte del Estado para sus sociedades BIC.

B) Antecedentes Internacionales

Portilla, E. (2020), en su tesis de pregrado para optar el título de Abogado, titulado: “Fines de la creación y desarrollo de las sociedades de Beneficio e interés colectivo BIC en Colombia”, presentado en la Universidad Autónoma de Bucaramanga. Resume, que “la creación de las Sociedades BIC, no implica un cambio de tipo societario, tampoco corresponde a un tipo societario nuevo; basta con que la compañía incluya en su objeto social, además de los respectivos actos de comercio que pretendan desarrollar, las actividades de beneficio e interés colectivo, de donde se colige que se trata de sociedades comerciales. Así, la denominación de Sociedad BIC representará para cada empresa un sello de calidad sobre el cuidado del medio ambiente y las buenas prácticas sociales”. Concluye, que “el modelo BIC alivia posibles tensiones entre la actividad empresarial, las comunidades y el medio ambiente, fideliza el talento humano de los trabajadores e impacta positivamente a los clientes y consumidores”.

La tesis bajo análisis afirma que las sociedades BIC, no son un nuevo tipo societario, idea con la cual coincido. La aparición de las sociedades BIC en la normativa no denota la creación de un nuevo tipo societario, sino una nueva categoría jurídica con condición complementaria, que se puede adoptar de forma voluntaria al cumplir con los requisitos determinados.

Malec, C. (2018), en su tesis de pregrado para optar el título de Administradora de Empresas, titulado: “Empresas B: una solución para el mundo – Análisis del caso Guayakí”, presentado en la Universidad de San Andrés. Victoria, Buenos Aires, Argentina. Resume que, “en el contexto de este movimiento global hacia una economía más inclusiva y sustentable, se ha descrito la emergencia de nuevas organizaciones que se crean con el propósito de generar impacto social y ambiental. Sin embargo, en la mayoría de los países de Latinoamérica no existe un marco jurídico que proteja a estas organizaciones de llevar a cabo estos propósitos; ya que en la mayoría de los casos, prevalece como único objetivo de las organizaciones el principio de la maximización de ganancias”. Concluye que, “las Empresas B pueden ser un actor de cambio sistémico al dar soluciones concretas a los problemas sociales y ambientales que enfrenta actualmente

la humanidad. Esto se debe en primer lugar al compromiso (personal, institucional y legal) que asumen al medir el impacto que tienen las acciones de la empresa en la comunidad y el medioambiente”.

Conforme a la tesis bajo análisis, concuerdo con el objetivo de construir un entorno jurídico apto para el reconocimiento y el desarrollo de estas organizaciones, la Ley de Sociedades BIC debe ser fomentada en distintos países de América Latina, pues con ella, se aspira a crear un marco legal idóneo para las organizaciones que producen, a través de sus actividades, un beneficio de interés general a la comunidad y al medioambiente.

López, C. (2018), en su tesis de post-grado para optar el título de Maestría en Gerencia para la Innovación Social, titulado: “Historias de dinamismo de las empresas híbridas en Colombia”, presentado en la Universidad de Icesi, Cali, Colombia. Resume que, “la sostenibilidad organizacional, se entiende como la forma en que las empresas mantienen o incrementan sus niveles de operación, cumpliendo los propósitos para los que fueron creadas. En el caso de las empresas híbridas, la sostenibilidad se conecta con la capacidad de operar y de no perder su enfoque integrativo. Por tanto, es urgente el compromiso del sector académico y la multiplicación de esfuerzos de formación para inspirar a las nuevas generaciones en los modelos de pensamiento y desarrollo sostenible”. Concluye, que “es importante la continuación de esfuerzos de parte de actores públicos para el desarrollo de un entorno jurídico ajustado a las necesidades y características de las empresas híbridas que incluya la disposición de normas que faciliten su participación en contratos estatales y su competitividad en cadenas de valor, al nivel de sus homólogos tradicionales”.

Con la tesis bajo análisis coincidimos en que, efectivamente, para el funcionamiento de esta nueva categoría jurídica es necesario el trabajo por parte de instituciones públicas para el desarrollo de un ambiente jurídico favorable a las empresas híbridas que incluyan la disposición de normas que faciliten su participación en contratos estatales.

1.2 Bases teóricas conceptuales

1.2.1 Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo

Como hemos mencionado previamente en los antecedentes de estudio, las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo no son un nuevo tipo de sociedades, son una nueva categoría jurídica, o figura societaria, la cual, cumple con generar beneficios sociales y medioambientales a través de la realización de sus actividades. Asimismo, propone un modelo de negocio híbrido, cumpliendo con su objeto social y obteniendo dividendos para su posterior reparto entre los accionistas.

1.2.1.1 Origen de las Sociedades BIC

Este modelo de sociedad responde ante las evidentes necesidades de otorgar un mayor propósito a las empresas. Actualmente, nuestra sociedad afronta muchas dificultades y, consecuentemente, el lado jurídico tiene el deber de responder a ellas con agilidad y ética ante las constantes evoluciones que se generan.

El desarrollo de esta nueva categoría jurídica ha surgido y sigue perfeccionándose a través de la experiencia comparada. Efectivamente, durante sus inicios, los empresarios sostenibles reflexionaron acerca de cómo fusionar dos pilares importantes en la esfera empresarial: la obtención de divisas junto a la promoción y defensa del bienestar ambiental.

Su origen se remonta en Norteamérica, cuando Jay Coen, Bart Houlahan y Andrew Kassoy, “tres emprendedores, luego de crear su sociedad denominada AND 1, con gran éxito económico, social y ambiental, se dieron cuenta que, todo lo contrario de lo que ellos promovían, era política general en el mundo de los negocios prescindir de factores que contribuyan con el bienestar humano y del planeta con la finalidad de maximizar las ganancias económicas” (Mujica, 2016).

AND 1, se dedicaba a la producción y comercialización de zapatillas deportivas; si bien, los empresarios, no producían sus zapatillas deportivas en base a materiales orgánicos o reciclados, esta empresa, poseía otras virtudes; como contar con espacios recreativos para sus trabajadores dentro de sus instalaciones, “cada año entregaba 5% de sus ganancias a fundaciones con el objetivo de promover la educación de calidad. De la misma manera, implementaron atractivas políticas para sus trabajadores por descansos de maternidad y paternidad ” (Honeyman, 2014).

Las características anteriormente mencionadas, hacían de AND 1, una empresa muy diferente para las empresas que existían en sus tiempos, en tanto sus políticas ofrecían un producto de calidad y generaban ambiente laboral de calidad para sus trabajadores. Posteriormente, los tres empresarios, debieron vender la empresa por motivos financieros; sin embargo, les fue doloroso ver cómo los nuevos propietarios de AND 1 no seguían sus mismos pasos en tanto a la calidad de su producto como en la oferta de sus condiciones laborales.

Es así, como los empresarios y académicos Coen, Houlahan y Kassoy entendieron que había una urgente necesidad de crear un debido marco jurídico que permitiera la aceleración y amplificación del sector empresarial con responsabilidad social, permitiendo la obtención de divisas y un propósito de beneficio.

1.2.1.2 Origen en Latinoamérica

En los últimos años, el avance de este movimiento ha sido significativo en Latinoamérica, ya que innumerables empresas, están adoptando Principios de Buen Gobierno Corporativo o Principios de RSE (Responsabilidad Social Empresarial), con el fin de certificarse y obtener un buen impacto corporativo, llevando una actividad acorde entre su objeto social y un propósito de beneficio social.

“La urgencia de adoptar nuevas prácticas empresariales alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, para construir un sistema económico más consciente de su compromiso social, abre paso a las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) en Latinoamérica”. (Sociedades BIC Empresas con Propósito, Confécamaras Red de Cámaras de Comercio)

Las Sociedades BIC son una nueva tendencia que vienen teniendo auge en el mundo, y, efectivamente, Colombia fue el primer país en Latinoamérica en adoptar esta tendencia, siendo el 18 de junio de 2018 cuando se promulgó la Ley 1901, creando así la condición legal para que cualquier sociedad mercantil existente o futura, pueda adoptar voluntariamente esta nueva figura societaria.

Por otro lado, de Argentina, se esperaba que fuese el primer país en promulgar la Ley de Sociedades BIC; sin embargo, en 2018 dicho proyecto no fue aprobado por la Cámara de Diputados y fue enviado a la Cámara de Senadores para su revisión. Del mencionado proyecto, podemos comentar que, “recoge de manera correcta las características esenciales de las Sociedades BIC, e incluso parece haber tomado como

referencia algunas particularidades de las leyes aprobadas en los estados norteamericanos” (Vilchez, 2019)

En Chile, la situación no ha sido muy diferente, ya que ha habido muchos intentos en los que se ha tratado de promulgar la Ley de Sociedades BIC. El país vecino, diferencia a las Sociedades BIC, como pertenecientes al cuarto sector (empresas de interés social), identificando al primer sector como el sector público (gobiernos), segundo sector (empresas privadas con fines de lucro) y al tercer sector (social, sin fin de lucro).

Finalmente, en Uruguay, “el pasado 14 de julio del 2021 fue aprobada por el Parlamento la Ley de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo, la cual regula a las sociedades y fideicomisos BIC en el país. Las empresas bajo esta norma son también llamadas “Empresas B” o de triple impacto, ya que tienen el objetivo de crear además del valor económico, un valor social y medioambiental” (Deloitte, 2021)

Como vemos, las promulgaciones legislativas en otros ordenamientos latinoamericanos hacen factible que las Sociedades BIC tengan un mayor impacto y acogida entre empresarios latinos; sin embargo, corresponde a nosotros como juristas, abogados e investigadores, plantear nuevos sustentos económicos para que este nuevo tipo de figura societaria tenga un mayor impacto y, sobre todo, un arraigo efectivo por parte de las sociedades mercantiles.

1.2.1.3 Definiciones

Las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo, “son aquellas empresas configuradas como sociedades de naturaleza comercial, que voluntariamente se proponen combinar las ventajas de su actividad comercial y económica con acciones concretas para propender por el bienestar de sus trabajadores, aportar a la equidad social del país y contribuir a la protección del medio ambiente”. (Confecámaras, 2021)

Esta nueva categoría jurídica societaria permite a las sociedades adoptar la forma de una BIC y con ello formalizar la existencia de un propósito, es decir, “combinan simultáneamente las ventajas económicas de la actividad mercantil, con la posibilidad de contribuir al medio ambiente, al bienestar de los trabajadores y al interés de la colectividad”. (Zapata, 2019). De esta manera, para una Sociedad BIC, la generación de divisas no es el fin, sino el medio para alcanzar sus objetivos. “Todo ello, dentro de un modelo de negocio y gobierno corporativo, caracterizados por la responsabilidad social y

ambiental, la transparencia y las buenas prácticas, la visión innovadora y el seguimiento y medición de resultados”. (Corzo, Cuadra; 2021)

Asimismo, las sociedades BIC, no tienen como objetivo únicamente realizar “acciones de beneficencia o implementar buenas prácticas aisladas”, sino todo lo contrario, “buscan responder a las problemáticas sociales y ambientales, mediante su negocio principal (*core business*)” (García, 2018) y que este sea de manera indefinida en el tiempo.

Habiendo analizado las principales definiciones del apartado, se entiende por Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), a la empresa que, mediante su desarrollo comercial, con acciones concretas y sostenibles; busca el bienestar general para el desarrollo la sociedad y el país. De esta manera, la sociedad deberá incluir o modificar -según corresponda- en su estatuto, de forma detallada, el propósito de un beneficio que pueda desarrollar y conforme a ello, someterse a auditorías mediante un tercero independiente, para la realización de un informe sobre su impacto en la sociedad.

1.2.1.4 Importancia económica, social y jurídica

Actualmente, resulta necesario una transformación en cuanto al paradigma empresarial y su función respecto a la sociedad. Por ello, la empresa debe ir mucho más allá de la generación de divisas y debe adoptar un propósito en ellas que posibiliten la participación y beneficio de aquellos que no son sus socios o incluso trabajadores.

Respecto al impacto económico, este “se desarrolla en la medida en que se realizan cambios legales que buscan la protección del propósito o misión empresarial que armoniza el interés público y privado”. (Delgado, 2020). Esto tendrá un impacto positivo, pues las sociedades que deciden asumir la condición BIC, se hacen de un gran protagonismo en el ambiente empresarial a través del aumento de su valor reputacional en el mercado, ganando usuarios responsables que quieran consumir en empresas comprometidas.

Por otro lado, respondiendo al impacto social que genera la Sociedad BIC, este permite solucionar problemáticas específicas, a través de los productos y servicios que la sociedad comercialice o de la manera en que lo haga. Ello, incide, por ejemplo, en la relación con proveedores y diferentes partes de interés, donde exista un contacto más humano, valorando a la persona como tal, respetando su esencia y dignidad. “El respaldo institucional que reciben los emprendedores, en su ardua labor de colaboración con el

Estado peruano en la generación de bienes y servicios para el cumplimiento de los ODS y otros compromisos internacionales, está en una fase inicial, la cual, se desarrollará con enorme potencial de impacto e interés”. (Caillaux, 2021)

Finalmente, respecto a su importancia jurídica como se mencionó en el apartado de origen de las Sociedades BIC, “la coyuntura socioeconómica y sanitaria global debería acelerar el diseño y aprobación de un marco legal” (Center for the Governance of the Change, 2019), identificando a los emprendedores del cuarto sector y asegurarles el acceso de adoptar esta nueva figura societaria. Efectivamente, en la mayoría de países sudamericanos, “las empresas con propósito carecen de un marco jurídico específico que contemple su naturaleza híbrida y deben operar en un sistema que separa a las empresas con ánimo de lucro de las entidades con voluntad de impacto. Esto las obliga a adoptar bicefalías y duplicidades innecesarias” (Center for the Governance of the Change, 2019).

En todos los casos en los que las empresas desean considerar entre sus estatutos la priorización del cumplimiento de propósitos ambientales y sociales, nuestro marco normativo y jurídico presenta barreras burocráticas que dificultan el cumplimiento de la finalidad de cada empresa y su intención de cumplir. De este hecho, no es ajena tampoco, la autoridad fiscal, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), quien, en más de una oportunidad, ha intentado aplicar; por ejemplo, a las asociaciones sin fines de lucro, la misma regulación que a las sociedades mercantiles, que evidentemente, sí generan renta y pueden dividir sus ganancias entre sus socios.

La situación previamente descrita puede evolucionar si se promovieran los debidos instrumentos o incentivos legales que reconozcan los intereses de los emprendedores; es decir, podemos lograr la consolidación de este sector mediante esfuerzos públicos y administrativos orientados a su promoción y fidelización. Por lo tanto, resulta oportuno desarrollar los debidos incentivos en nuestro marco jurídico, ofreciendo oportunidades concretas para aquellos emprendedores que decidan adoptar esta nueva figura societaria.

1.2.2 Regulación de las Sociedades BIC en la Legislación Peruana

1.2.2.1 Propósito de beneficio

La ley bajo análisis es la N° 31072 y en su artículo 6, menciona que la Sociedad BIC, “puede priorizar objetivos sociales y ambientales, siempre en el marco del cumplimiento de una gestión ambientalmente sostenible. Se entienden incluidos en el propósito de beneficio los actos relacionados con el mismo objetivo social y ambiental, que coadyuven a la realización de sus fines, aunque no estén expresamente indicados en el pacto social o en el estatuto”.

Por tanto, bajo ese artículo entendemos que quienes voluntariamente decidan adquirir la condición de BIC, deberán plasmar en el estatuto, el propósito social y ambiental que esté acorde a la actividad económica que desarrollará. Ello, conjuntamente con el respeto de las normas que su marco jurídico establezca para que de esta manera, puedan definirse como una empresa con propósito. Dicho sector, definitivamente dentro de muy poco tendrá incentivos tanto estatales como empresariales que promuevan el desarrollo de su adopción. Asimismo, resulta necesario resaltar que no debe confundirse o pensar que las Empresas B y Sociedades BIC, son lo mismo. Si bien es cierto, ambas, comparten la misma filosofía, estas a su vez, tienen diferencias.

1.2.2.2 Requisitos y modificación del Estatuto de la Sociedad BIC

En el artículo 5, de la ley bajo estudio, se ha establecido al detalle cuáles serán los requisitos y modificaciones que deberá seguir una sociedad que decida adquirir la condición de BIC. Así “las personas jurídicas societarias existentes o por constituirse que opten por adecuarse al régimen BIC deben hacerlo constar en su pacto social y estatuto e inscribirlo en el registro de personas jurídicas del domicilio correspondiente. De la misma manera, este debe incluir, como artículo siguiente al que regule su objeto social, una descripción detallada del propósito de beneficio”. (El Peruano, 2020).

Como podemos apreciar, la Ley BIC regula una nueva figura, la cual, es totalmente independiente a los tipos societarios previstos en la LGS y el Código Civil. Conforme a ello, cualquier tipo de sociedad que ya se encuentre regulada en la LGS podrá configurarse dentro de la Ley BIC y adquirir dicha categoría, siempre que se cumplan con ciertos requisitos. La ley menciona que “la modificación del estatuto de la persona jurídica societaria existente que opte por adecuarse al régimen de la presente ley necesita, en primera convocatoria, cuando menos, la concurrencia de dos tercios de las acciones

suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria, basta la concurrencia de, por lo menos, tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto, o la mayoría calificada según lo requiera cada tipo societario o el estatuto, para efectos de su propia modificación”. (El Peruano, 2020).

Es necesario precisar que el socio que esté en desacuerdo con el cambio en el estatuto de la sociedad y adopte la figura BIC, puede ejercer el derecho de separación de acuerdo con las disposiciones de la Ley 26887, Ley General de Sociedades. Por lo demás, las normas que se establezcan en el estatuto deben estar acordes con la misma.

1.2.2.3 Régimen tributario

Al respecto, en las disposiciones complementarias finales, en su cuarto artículo, se menciona que “las personas jurídicas que opten y se constituyan como sociedades de BIC se rigen por el régimen tributario que les corresponda, conforme a la ley de la materia. La presente ley no genera beneficio tributario adicional alguno” (El Peruano, 2020).

Como referimos previamente, el rol de SUNAT será vital. Ya que, si bien es cierto, la ley propuesta literalmente explica que la adquisición de esta nueva categoría no propone ni otorga ningún beneficio en el ámbito tributario, por lo cual, es menester que la autoridad tributaria establezca parámetros en relación con el tratamiento e incentivos tributarios que recibirán las sociedades BIC, los cuales, evidentemente serán necesarios para lograr la efectividad de la presente ley.

1.2.2.4 Transparencia de información

La ley, en su artículo 8 respecto a la transparencia que deberá tener la Sociedad BIC, “el directorio o el representante legal de la sociedad de beneficio e interés colectivo (sociedad BIC) debe: i) Introducir prácticas de transparencia organizacional. ii) encomendar a un tercero independiente la elaboración de un informe de gestión sobre el impacto de la sociedad, en relación con el propósito de beneficio social y ambiental”. (El Peruano, 2020).

Ello, consiste en que, muy aparte de que la sociedad mercantil afronte el proceso de cambio de figura societaria junto a los trámites y gastos que ello conlleva, se comprometa también a aplicar prácticas de transparencia organizacional. Por supuesto, ello incluye afrontar la publicación de reportes anuales de evaluación de la gestión elaborados por un tercero independiente, el cual, debe realizar la medición mediante

estándares que hayan sido reconocidos mundialmente, como la Evaluación de Impacto (BIA), *Global Reporting Initiative* (GRI), NTP-ISO 26000:2010, NTP-ISO 14001:2015 o la serie de normas AA1000. Se trata entonces de adoptar prácticas sinérgicas de gestión transparente. Probablemente, es el aspecto más difícil, pero no imposible de lograr, pues esto conlleva compartir información de la sociedad no solo con las partes involucradas, sino también con todos los grupos de interés.

Siguiendo esa línea, se debe tener en cuenta también, que el riesgo de la exigibilidad judicial de los deberes de directores y administradores, junto a la onerosidad que implica cumplir los requisitos formales para la modificación del estatuto de las sociedades mercantiles a sociedades BIC y, la exigencia de la transparencia de información previstos en la ley; podría generar en los representantes de las sociedades y emprendedores una decisión convincente de elegir, siempre y cuando se contemplen incentivos económicos que sopesen los requerimientos previamente señalados.

1.2.2.5 Pérdida de la categoría BIC

En primer lugar, se puede dar la pérdida de categoría BIC, ante una modificación de estatuto. Por otro lado, esta también puede darse mediante resolución en los casos en los que INDECOPI, determine correspondiente. Por ejemplo, ante la infracción de la sociedad BIC contra las normas de libre competencia y defensa del consumidor.

La pérdida de la categoría BIC, deberá ser inscrita en SUNARP y resulta necesario aclarar que ella no afecta al tipo societario inicial que haya adoptado la Sociedad Mercantil. La duración de esta medida correctiva no podrá ser menor a 1 año ni mayor a 4 años.

Así, podrá darse en los siguientes casos: i) Infracción considerada por INDECOPI. ii) Reincidencia en una determinada infracción. iii) Aprovechamiento de la categoría societaria BIC. iv) Conducta infractora implicada al incumplimiento o contradicción al objeto social de la sociedad BIC.

1.2.3 Incentivos Económicos para la promoción de las Sociedades BIC

1.2.3.1 Respuesta de los Grupos Empresariales

Como mencionamos previamente, la legislación peruana no reconocía a las empresas con propósito social y ambiental. Consideramos que, con la ley recientemente promulgada, es una oportunidad clave de consolidar su identidad legal y, con ello, potenciar su impacto en la economía y sociedad.

Así, “la labor realizada por las Sociedades BIC en el Perú, se ocupa de varias demandas sociales y medioambientales que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida en la región” (Vílchez, 2019). De la misma manera, la experiencia comparada en diferentes países, nos hace saber que ha venido desarrollándose debido al impulso de diversos grupos empresariales, los cuales, muestran gran inclinación de motivar sus proyectos a través de beneficios por parte del Estado para con sus Sociedades BIC.

1.2.3.2 Propuesta de Incentivos económicos

Si bien es cierto, el primer incentivo que debería tener un empresario para hacer de su empresa, una sociedad BIC; es la intención propia de incidir positivamente al medio ambiente y al bien común para contribuir a la solución de aquellas contingencias más resaltantes; sin embargo, a raíz de lo investigado, mi propuesta de investigación recomienda analizar, desde la crítica del Derecho Comercial y Empresarial, otorgar algún incentivo a aquellas sociedades que cumplan con determinadas características y requisitos.

II. Materiales y métodos

La presente investigación tiene índole de Derecho Comercial y Empresarial, en tanto las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo son de naturaleza societaria. Conforme a ello, es cualitativa de tipo documental. Como parte de su desarrollo se siguió un diseño de investigación bibliográfica, la cual, se basó siguiendo normativas, doctrina nacional e internacional; para analizar el problema de investigación y contrastarlo con la hipótesis propuesta, teniendo en consideración al objetivo general y específicos previamente propuestos.

De la misma manera, se utilizó el método analítico para hacer una descomposición del objeto de estudio en sus elementos constitutivos (Sociedades BIC e incentivos económicos) y la técnica del fichaje (fichas textuales, de resumen y bibliográficas), para

sistematizar el fundamento teórico de la investigación. El procedimiento utilizado involucra el análisis, descripción y redacción de la realidad problemática; planteamiento del problema, objetivos (general y específicos), propuesta de hipótesis, recopilación y compendio de documentos afines al trabajo de investigación sobre el que se ha realizado rigurosa revisión. Finalmente, la estrategia metodológica empleada permitió el adecuado análisis e interpretación de la información recopilada, con la finalidad de desarrollar conclusiones y recomendaciones que aporten a la comunidad jurídica y social.

III. Resultados y discusión

3.1 Situación actual de las Sociedades BIC en el Perú

Nuestra legislación nacional ha regulado recientemente la incorporación de las Sociedades BIC en el Perú. Para ser exactos, la existencia de dichas sociedades surgió en febrero de 2021, donde se incluyeron las disposiciones que reglamentan la Ley de Sociedades BIC, detalladas en el DS N ° 004-2021-PRODUCE. Este reglamento y las nuevas disposiciones resultan aplicables a aquellas sociedades jurídicas que ya estén constituidas o que decidan adoptar de manera voluntaria someterse a esta nueva categoría jurídica.

Como ya lo mencionamos previamente, las Sociedades BIC, son aquellas sociedades de derecho privado que se han constituido acorde a los tipos societarios propuestos en la LGS; adquiriendo así esta nueva categoría jurídica desde el momento en que logren su inscripción en el Registro de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, SUNARP). Al estar inscritas, estas sociedades se someten y tienen el compromiso, bajo pérdida de su categoría, de generar un impacto sostenible en la sociedad. De esta manera, logran integrar su actividad comercial con el objetivo de beneficio ambiental y social que han escogido.

El mencionado reglamento, ha precisado respecto a la expresión “Beneficio e Interés Colectivo”, que está dirigido al porvenir de la sociedad y del medio ambiente logrando la disminución de algún efecto perjudicial generado por terceros. Asimismo, estos impactos deben ser medidos e inspeccionados a través del tiempo.

Actualmente, en Perú, a fecha 17 de noviembre del 2022, existen registradas en SUNARP únicamente, 10 sociedades BIC (**Tabla 1**). De las cuales, 8 pertenecen a Lima, y únicamente 2 pertenecen a otros departamentos (**Tabla 2**). Por otro lado, se identificó que el 50% fueron constituidas el año 2021 y el otro 50% el 2022, no existiendo un

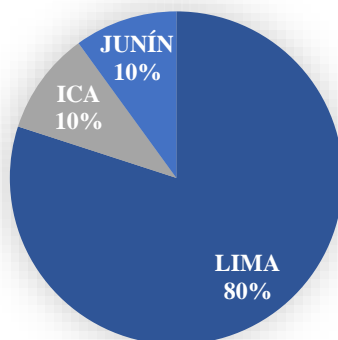
aumento progresivo de constituciones BIC en este último año; todo lo contrario, podemos visualizar que, a partir de junio 2022, no ha existido una nueva constitución de Sociedad BIC hasta la fecha (**Tabla 3**). A casi 3 años de haberse promulgado la ley, considero que las cifras son poco alentadoras.

Tabla 1: Índice de Sociedades BIC a nivel nacional – Perú			
RAZÓN SOCIAL	OFICINA REGISTRAL	ACTO	CREACIÓN
PERU SIN BRECHAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	LIMA	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA	01/06/2021
MCJ PYDEX SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO	LIMA	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA	09/06/2021
SUMAC PERU GLOBAL S.A.C. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	LIMA	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA	30/05/2022
VILLA ANDINA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO	LIMA	MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DE SOCIEDAD ANÓNIMA	04/03/2021
BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO	LIMA	MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DE SOCIEDAD ANÓNIMA	22/04/2021
A2G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	LIMA	MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DE SOCIEDAD ANÓNIMA	23/02/2022
TEXTILE SOURCING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (BIC)	LIMA	MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DE SOCIEDAD ANÓNIMA	13/01/2022

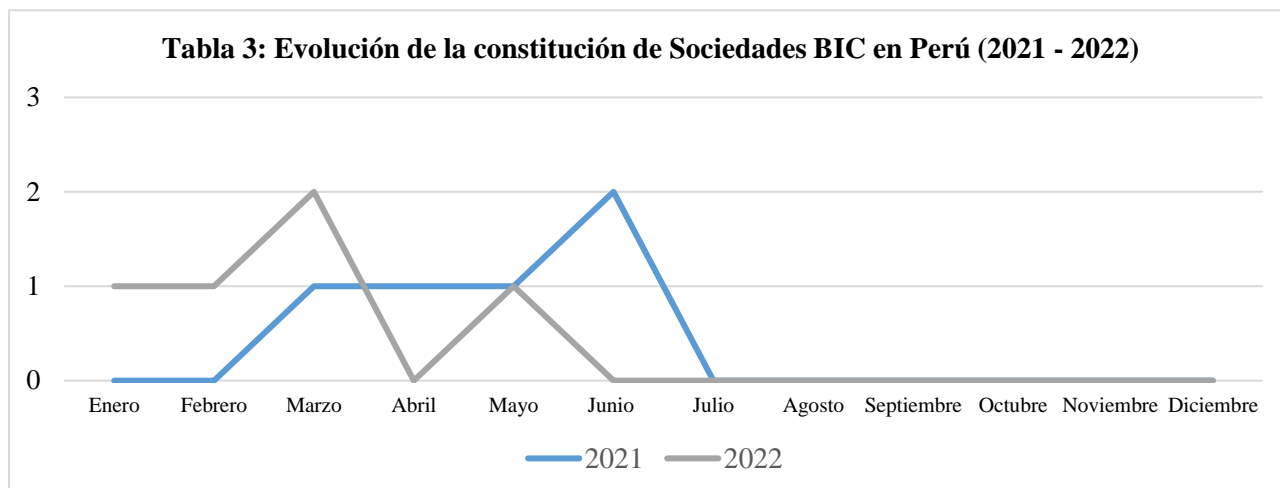
TEXTIL EL AMAZONAS S.A. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	LIMA	MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DE SOCIEDAD ANÓNIMA	09/03/2022
HOLDING EMPRESARIAL SOSTENIBLE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DE BENEFICIO	LA MERCED	MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DE SOCIEDAD ANÓNIMA	29/03/2022
TEXTIL DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO	CHINCHA	MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DE SOCIEDAD ANÓNIMA	24/05/2021

Nota: Elaboración propia. Estadísticas extraídas a fecha del 13 de octubre del 2022 de Extranet SUNARP.

Tabla 2: Índice geográfico nacional de Sociedades BIC – Perú



Nota: Elaboración propia. Estadísticas extraídas a fecha del 13 de octubre del 2022 de Extranet SUNARP



Nota: Elaboración propia. Estadísticas extraídas a fecha del 30 de octubre del 2022 de Extranet SUNARP

Ante ello, nos planteamos la siguiente pregunta ¿Es posible desarrollar incentivos económicos para promover la adquisición de la categoría jurídica BIC, por parte de las sociedades mercantiles?

Si bien, la nueva figura de las sociedades de beneficio ha tenido aceptación entre los representantes de las empresas latinoamericanas, considero que resulta necesario y propio de nuestra responsabilidad como abogados y juristas comerciales, el promover y focalizar nuestra atención en este tipo de sociedades que tienen gran aporte de sostenibilidad a nuestra sociedad. ¿Cómo hacerlo? pues bien, por nuestro lado, proponiendo, acorde a nuestra realidad nacional, una estrategia productiva para la inserción de esta nueva categoría jurídica.

3.2 Regulación de los incentivos económicos para las Sociedades BIC en el ordenamiento jurídico peruano

De acuerdo con ello y conforme a lo analizado en nuestra realidad empresarial, particularmente, creo que las cifras mostradas pueden superarse e incluso aumentar considerablemente si se promueven mecanismos, o propiamente dichos, incentivos; que efectivamente, reconozcan los intereses económicos de emprendedores sostenibles. Con ello, no solo lograríamos la efectivización de esta buena política, sino que también consolidaríamos su identificación y promoción con el apoyo de las gestiones públicas correspondientes.

Por ello, como primer incentivo propongo el reconocimiento de tasas preferenciales para el registro de las sociedades BIC en el Texto único de procedimientos

administrativos (TUPA) de SUNARP, independientemente del monto que conforme el capital de la sociedad. Ello debe verse reflejado en materias específicas como la reserva del nombre de la empresa, pago de tasas de constitución de la sociedad, nombramiento de gerente, presidente de Directorio, vicepresidente de Directorio, representante legal, apoderado o régimen de poderes, modificación de pacto social y estatuto (en caso de personas jurídicas existentes que deseen convertirse en sociedades BIC).

Como segundo incentivo y tomando el modelo de la legislación colombiana, propongo una adaptación del portafolio de servicios, ofrecido por el Instituto Nacional de la Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), en materia de propiedad intelectual, para que permita tasas preferenciales en el registro de signos distintivos o nuevas creaciones de las Sociedades BIC. Ello, deberá consignarse en el Texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de INDECOPI.

Como tercer incentivo, propongo la creación de convenios con la banca privada para acceder a líneas de crédito preferenciales. Ello, en razón de que se permita beneficiar especialmente a aquellos emprendedores comprometidos no solo con su crecimiento económico, sino que este sea a la par con su responsabilidad social. Proponemos que este incentivo sea en coordinación con la banca privada en tanto esta ha demostrado en los últimos años, mayor apertura para cambios ante las tendencias sostenibles. De la misma manera, esta evalúa con mayor mesura y rapidez este tipo de decisiones, que de cierta manera también son convenientes para ellos en tanto cumplen con sus Principios de Buen Gobierno Corporativo. Por ejemplo, actualmente el Banco de Crédito del Perú (BCP), mantiene políticas en sintonía, como la emisión de su primera línea de capital de trabajo verde. Esta se ha emitido para la empresa maderera *Bazovich*, la cual, es líder en la fabricación y distribución de madera. Se le aprobó una línea de capital de trabajo verde por USD 12.5 millones, que permitirán financiar la compra de materia prima proveniente de bosques certificados, promoviendo el manejo forestal responsable y con ello asegurando un modelo de negocio sostenible.

Como cuarto incentivo económico, coincido con la propuesta de Juan Diego Mujica, sobre la “inclusión de las Sociedades BIC en las estrategias de desarrollo económico de la región”. Dicha propuesta se materializa, planteando como primer programa social y económico de la región la participación conjunta de las sociedades BIC con marcas colectivas como sus principales proveedores de productos y servicios, promoviendo así las compras a los pequeños artesanos, productores, piscicultores,

empresas de origen local o que pertenezcan pequeños comerciantes, mujeres y minorías. Dicho programa, tendrá como objetivo brindar capacitaciones, asesorías tanto a las sociedades BIC como a los empresarios de las marcas colectivas, quienes entenderán que su unión constituirá un mecanismo efectivo para la reactivación económica, promoviendo el desarrollo local y regional, teniendo como eje horizontal la sostenibilidad.

Como quinto incentivo, propongo la modificación de la Ley de Contrataciones del Estado, para que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y social de las sociedades BIC, se les otorgue un puntaje adicional en los concursos de contratación como proveedoras públicas de Gobiernos Regionales y Locales o, en caso de que obtenga igualdad de puntaje con otra participante, su condición sea criterio de desempate para determinar su elección. Ello, en concordancia con el principio de igualdad de trato de la ley, el cual afirma que, “en situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva” (Ley N°30225).

Como sexto incentivo propongo, ofrecer un uso de imagen distintivo otorgado por parte del Ministerio de la Producción (PRODUCE) para que toda sociedad BIC pueda exhibir sus productos y servicios, documentos, promoción en redes sociales con un sello distintivo de sostenibilidad.

Finalmente, un incentivo que no es necesariamente económico, pero que aporta gran valor a las sociedades BIC, es que el Gobierno evalúe estrategias para su promoción como símbolos sumamente necesarios en nuestra economía. Considero que ello se lograría a través de una mayor exposición mediática y preferente a esta categoría jurídica bajo la premisa de la función social que cumplen, en aras del beneficio colectivo, logrando así el incremento de su reputación empresarial.

3.3 Análisis de beneficios de la efectivización de la categoría BIC

El nuevo comportamiento empresarial con la sociedad, ha generado algunas evoluciones propias de su actividad en nuestra región, traduciéndose ello en manifestaciones de mejora en la gestión de su gobierno dentro de sus estructuras corporativas; sin embargo, basándonos en las cifras mostradas, previamente (**Tabla 1**); creo firmemente que el micro y pequeño empresario peruano, aún no ha interiorizado y reflexionado de manera global, aquellas oportunidades que traen consigo estas nuevas actividades.

Por otro lado, en los últimos años, la atención de los medianos y grandes empresarios se ha dirigido hacia la sostenibilidad y su aporte en ella. Por tanto, esta ha tenido un exponencial crecimiento; demostrándolo mediante la implementación de políticas de buen gobierno corporativo, integrando propósitos que, además de resultar de impacto positivo para la misma sociedad mercantil, generan beneficios tangibles en nuestra realidad social y ambiental.

El apogeo de las Sociedades BIC y otros fenómenos, a nivel internacional, como el desarrollo del buen gobierno corporativo en las empresas; no se ha debido únicamente a un enfoque altruista de cada empresario, sino que también, han descubierto y, consecutivamente, han potenciado, la posibilidad de promover distintas iniciativas que tienen un propósito social asociado a las estrategias de *marketing* de la venta o servicio que ofrecen, logrando así la trascendencia de su objetivo mediante la maximización de utilidades y el logro del propósito de beneficio social, obteniendo con ello una importante imagen institucional. Por ello, en la presente investigación, se han determinado aquellos beneficios que obtiene la sociedad con el impulso de la adquisición de esta categoría jurídica.

Al constituir una sociedad BIC, se pueden identificar ciertos beneficios a nivel **empresarial**, como: i) Lograr una importante y sólida imagen institucional, ii) Captar la atención de nuevos inversionistas, comprometidos con la construcción de una economía circular, iii) Fidelizar a sus grupos de interés (*stakeholders*), iv) Atraer a nuevo talento joven; ello, se ha visto reflejado en base a cifras recientes que vienen en aumento exponencial, por ejemplo, “el 77% de jóvenes profesionales prefieren trabajar en una empresa que cuente con un propósito social y ambiental definido” (Deloitte, 2014) y sin lugar a dudas logra también iv) Captar y fidelizar a aquellos consumidores responsables, quienes podrán identificar con mayor facilidad a aquellas empresas socialmente responsables.

De la misma manera, con la regulación de estos incentivos y consecuentemente la efectivización de esta categoría jurídica, se logrará la concretización de ciertas actividades sociales y ambientales a favor del desarrollo del país. Por ejemplo, a nivel **social**, i) Se logrará el establecimiento de estándares de equidad salarial para sus trabajadores; al ser mayor la cantidad de empresas comprometidas, mayor será la oferta de destinación de capital para obtener ciertos beneficios como capacitación y desarrollo profesional de los trabajadores. ii) Aplicación de los seguros y beneficios para bienestar de los trabajadores,

así como la elaboración de nuevos planes de salud mental y nutrición para los mismos. iii) Ofrecer nuevas opciones de empleabilidad que vienen implementándose a nivel mundial, pues han llegado para no irse, como el trabajo híbrido y teletrabajo; sin que ello afecte la remuneración y los respectivos beneficios de sus trabajadores. iv) Apertura a nuevos cambios como diversidad en la composición de la junta directiva, equipo directivo, proveedores. Ello, con la finalidad de contar con variedad de culturas, creencias religiosas, diversidad de género, capacidades especiales o diferentes, minorías étnicas, etc. v) Adquisición de bienes y servicios con marcas colectivas que pertenezcan a pequeños productores, mujeres o minorías, siendo estos los preferentes para la celebración de contratos como proveedores de la Sociedad BIC.

Por otro lado, a nivel **ambiental**, la efectivización de la categoría BIC, permite la solución a determinadas tensiones que han surgido entre las actividades empresariales de ciertas sociedades con la comunidad y el medio ambiente. Ello, a través de: i) La motivación de labores de voluntariado por parte de la sociedad a sus trabajadores. ii) Creación de alianzas con asociaciones y fundaciones que apoyen obras ambientales. iii) Supervisión y creación de nuevos objetivos anuales en cuanto a la emisión de huella de carbono y gases invernadero que genere la Sociedad BIC propio de su actividad empresarial. iv) Implementación de programas de reciclaje y reutilización de desperdicios en trabajo conjunto con sus grupos de interés. v) Utilización de sistemas de iluminación energéticos sostenibles, tales como paneles solares, etc.

A nivel **académico**, proponer incentivos para las Sociedades BIC en nuestra legislación, ubica a Perú como un importante propulsor en la vanguardia del Derecho Corporativo y Empresarial, logrando posicionarnos como el segundo país en Latinoamérica en incluir incentivos para la adquisición de esta nueva categoría jurídica y con ello ser referentes legislativos en América Latina.

Conclusiones

1. El origen de las sociedades BIC se remonta en Norteamérica, gracias a empresarios sostenibles, quienes reflexionaron acerca de cómo fusionar dos pilares importantes en el mundo de los negocios de la actualidad: la obtención de divisas acompañado de la participación en la promoción y defensa del bienestar ambiental y social. Asimismo, el desarrollo de esta nueva categoría jurídica ha surgido y sigue perfeccionándose a través de la experiencia comparada. Su importancia económica incide en que, aquellas sociedades que decidan asumir la condición BIC logren especial protagonismo en el ambiente empresarial a través del incremento de su valor reputacional en el mercado y ganando consumidores sostenibles. Por otro lado, su importancia jurídica radica en que, con su regulación, se logrará identificar los emprendedores del cuarto sector y asegurarles la accesibilidad a adoptar esta nueva figura societaria.
2. Las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo no son un nuevo tipo societario, sino más bien, son una nueva categoría jurídica que propone un modelo de negocio sostenible, mediante el cual, quienes decidan adquirir su condición, lograrán su objeto social mediante la realización de sus actividades económicas alineadas al cumplimiento de beneficios sociales o medioambientales. Cualquier tipo de sociedad que ya se encuentre regulada en la LGS podrá configurarse dentro de la Ley BIC y adquirir dicha categoría, siempre que se cumpla con la modificación de su estatuto. Asimismo, se someterá a prácticas de transparencia de información, realizando la publicación de reportes de evaluación de la gestión, elaborados por un tercero independiente. Ahora bien, conforme a lo descrito previamente, la ley ha regulado en sus disposiciones complementarias que las Sociedades BIC no generarán beneficio tributario alguno.
3. Si bien, la nueva figura de las sociedades BIC ha tenido aceptación entre los representantes de las empresas latinoamericanas, resulta necesario proponer, acorde a nuestra realidad nacional, incentivos para la efectivización de esta nueva categoría jurídica. Los cuales, serán: i) Reconocimiento de tasas preferenciales en el TUPA, SUNARP para el registro de las sociedades BIC. ii) Reconocimiento de tasas preferenciales en el TUPA, INDECOPI, para el registro de signos distintivos

o nuevas creaciones de las sociedades BIC iii) Creación de convenios con la banca privada para acceder a líneas de crédito preferenciales. iv) Participación conjunta de las sociedades BIC con marcas colectivas como sus principales proveedores. v) Modificación de la Ley de contrataciones del Estado, para que se les otorgue un puntaje adicional a las Sociedades BIC en los concursos de contratación como proveedoras públicas de Gobiernos Regionales y Locales vi) Otorgamiento de un sello distintivo de sostenibilidad para el uso de las sociedades BIC en la exhibición de sus productos y servicios. vii) Planteamiento de estrategias para su promoción a través de mayor exposición mediática y preferente.

4. La reciente regulación de las Sociedades BIC no incluye ningún estímulo para la adquisición de esta nueva categoría jurídica. Actualmente, en Perú, existen registradas en SUNARP únicamente, 10 sociedades BIC. De las cuales, 8 pertenecen a Lima, y únicamente 2 pertenecen a otros departamentos. Se identificó que el 50% fueron constituidas en el año 2021 y el otro 50% en el 2022, no existiendo un aumento progresivo de constituciones BIC en este último año. Todo lo contrario, podemos visualizar que, a partir de junio 2022, no ha existido una nueva constitución de Sociedad BIC hasta la fecha. A casi 3 años de haberse promulgado la ley, considero que las cifras son poco alentadoras. Por tanto, se vuelve indispensable, reconocer los intereses de aquellos nuevos emprendedores sostenibles. Con ello, no solo lograríamos la efectivización de esta buena política, sino que también consolidaríamos su identificación y promoción con el apoyo de las gestiones públicas correspondientes.

Recomendaciones

Durante el desarrollo de la presente investigación, se ha revisado doctrina, y jurisprudencia internacional actual. Conforme a ello, han surgido diversos temas relacionados al presente estudio, pero que no han formado parte de él porque merecen un análisis particular. Por ello, hago recomendaciones entorno a ellos con la finalidad de que estos sean de apertura para futuras investigaciones.

Se recomienda que para seguir impulsando la adquisición de la condición BIC en las sociedades mercantiles del país; en primer lugar, se proponga un plan de diagnóstico e identificación de brechas en las empresas peruanas que impidan el objetivo de la ley estudiada. Conforme a ello, recomendamos también, la elaboración de un Programa de Consolidación en Sociedades BIC en Perú, que incluya asesoramiento a empresarios y sociedades interesadas, estableciendo objetivos para cerrar las brechas detectadas. De la misma manera, se recomienda documentar y sistematizar, los resultados obtenidos, para visibilizar el éxito del plan diagnóstico y del programa de consolidación.

Es necesario también estudiar desde el punto de vista del Derecho Tributario, si es resulta posible otorgar algún incentivo tributario específico para aquellas sociedades BIC que cumplan con los objetivos propuestos según evaluación del informe de gestión sobre el impacto que haya logrado la sociedad. Ello, bajo el fundamento de que resulta un desafío lograr el objetivo de transparencia de información, pues implica compartir con las partes interesadas y público, aquella data que generalmente las empresas mantienen en reserva.

Tenemos grandes retos que aún deben vencerse, por ejemplo, que la categoría BIC, sea inclusiva para cualquier tamaño de sociedad, especialmente para las *pymes* y *mypes*, que su accesibilidad sea mucho más exitosa, facilitando su tramitación con información comprensible para los empresarios interesados, aplicando técnicas como *legal design* en la ley. Finalmente, hago un llamado a la academia, recomendarles participar en sesiones conjuntas con líderes políticos para evaluar e identificar errores de gestión pública y plantear propuestas de reformas y armonización legislativa que coadyuven a un claro desarrollo inclusivo y sostenible.

Referencias

TESIS:

- Delgado, E. (2019). Fines de la creación y desarrollo de las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) en Colombia. (Tesis de pregrado, Universidad Autónoma de Bucaramanga, Bucaramanga, Colombia). Recuperado de: https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/7217/2020_Tesis_Edna_Carolina_Delgado_Portilla.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- López, C. (2016). Historias de dinamismo de las empresas híbridas en Colombia (Tesis de post-grado, Universidad de Icesi, Cali, Colombia). Recuperado de: https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/83300/1/lopez_empresas_hibridas_2016.pdf
- Malec, C. (2017). Empresas B: una solución para el mundo – Análisis del caso Guayakí. (Tesis de pregrado, Universidad de San Andrés. Victoria, Buenos Aires, Argentina). Recuperado de: <https://repositorio.udesa.edu.ar/jspui/bitstream/10908/15868/1/%5bP%5d%5bW%5d%20T.%20L.%20Adm.%20Malec%2c%20Cecilia.pdf>
- Mujica, J. (2016). Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo: Un aporte societario al bienestar medioambiental. (Tesis de pregrado, Universidad de Lima, Lima, Perú). Recuperado de: https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/3021/Mujica_Filippi_Juan.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Delgado, E. (2020). Fines de la creación y desarrollo de las sociedades de Beneficio e interés colectivo BIC en Colombia. (Tesis de pregrado, Universidad Autónoma de Bucaramanga, Bucaramanga, Colombia.) Recuperado de: https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/7217/2020_Tesis_Edna_Carolina_Delgado_Portilla.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vílchez, J. (2019). La necesidad de regular las empresas B en el Perú. (Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú.) Recuperado de: <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/8448>
- Zapata, B. (2019). La Sociedad BIC como instrumento para incorporar los principios de responsabilidad social corporativa en las sociedades mercantiles peruanas. (Tesis de

pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Lambayeque, Perú).
 Recuperado de:
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2729/1/TL_ZapataBenavidesLuis.pdf

REVISTAS:

BDO (2021). Sociedades BIC: Definición y más. Lima, Perú. CONFÉCAMARAS.
 Recuperado de:
https://www.bdo.com.pe/getattachment/Publicaciones/Outsourcing/Sociedades-BIC-Definicion,-obligaciones-y-mas/BDO-Peru_Sociedades-BIC.pdf.aspx?lang=es-PE

Cho, M. (2017). Benefit Corporations in the United States and Community Interest Companies in the United Kingdom: Does social enterprise actually work? Northwestern Journal of International Law & Business, Estados Unidos. Recuperado de:<https://scholarlycommons.law.northwestern.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1808&context=njilb>

Invest in Bogotá, (2020). Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo. Bogotá, Colombia.

Invest in Bogotá, (2020). Creación de empresa, condición de sociedad BIC y estudio demográfico en Bogotá. Bogotá, Colombia.

Lautaro, A. (2018). Las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo: oportunidades y desafíos en torno a su reconocimiento jurídico, Argentina.

Red de Cámaras de Comercio (2021). Sociedades BIC, Empresas con propósito. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – Confecámaras. Colombia. Recuperado de:
<https://www.mincit.gov.co/minindustria/sociedades-bic/ebook-sociedades-bic-02dic.aspx>

Roncancio, R. (2018). Benefit corporations: Hacia una primacía renovada del accionista. Universidad de La Sabana, Colombia.

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN:

- Aranda, A. (2018). ¿Por qué es necesario implementar la figura de las empresas B o Sociedades BIC en el ordenamiento jurídico del Perú? Edit. Sapere. Lima, Perú.
- Boshard, N. (2021). Sociedades BIC. Lima, Perú.
- Connolly, J. (2019). Movimiento legislativo de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (B.I.C.) en América Latina: análisis, desafíos y propuestas para su avance. Academia B. Lima, Perú.
- Corzo, D.; Cuadra, R. (2020). Análisis comparativo de las Sociedades BIC en Colombia y Perú. Aplicatec, Lima, Perú.
- Galdón, C.; Gil, R. (2021). Las empresas con propósito y la Regulación del Cuarto Sector en Iberoamérica, España.
- Mujica Filippi, Juan Diego (2019). Benefit Corporation Legislation: Assessment of a U.S. Legal Export. Harvard Law School. Cambridge, Massachusetts.
- Peró, M. (2021). A propósito de la nueva Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC). LibrEmpresa. Lima, Perú.

LIBROS:

- Banco Interamericano de Desarrollo, (2018). Economía Naranja. Innovaciones que no sabías que eran de América Latina y el Caribe. Editorial BID.
- Buitrago, P. (2013). La economía Naranja: Una oportunidad infinita. Editorial: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Córdoba, A. (2018). El corazón de las empresas. Responsabilidad Social Corporativa y Conciliación de la vida profesional y personal. Editorial ESIC.
- Pontificia Universidad Javeriana, (2018). El marco ético de la Responsabilidad Social Empresarial. Horacio Martínez Herrera. Colombia: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.

INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS

Constitución Política del Perú de 1993. Recuperado en:

[http://spijlibre.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll/CLPlegcargen/coleccion00000.htm/tomo00253.htm/sumilla00254.htm?f=templates\\$fn=documentframe.htm\\$3.0#JD_Constitucion_1993](http://spijlibre.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll/CLPlegcargen/coleccion00000.htm/tomo00253.htm/sumilla00254.htm?f=templates$fn=documentframe.htm$3.0#JD_Constitucion_1993)

Decreto 2046, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2019). Recuperado en:

<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/24455/Decreto-2046-%20Noviembre%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ley de Sociedades BIC (2021). Recuperado en:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-sociedad-de-beneficio-e-interes-colectivo-socieda-ley-n-31072-1905747-1/>

Ley de Contrataciones del Estado (2014). Recuperado en:

<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0022/tuo-ley-30225.pdf>

Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado (2019). Recuperado en:

<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0022/tuo-ley-30225.pdf>

Texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, SUNARP, (2022). Recuperado en:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3108697/TUPA%20Sunarp.pdf?v=1652822432>

Anexos

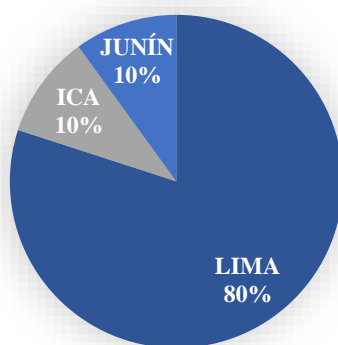
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:		Desarrollo Local Sostenible	
TEMA:		Incentivos económicos para las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo. A propósito de su regulación en la Ley N°31072	
PROBLEMA:		Ante la deficiencia normativa en la Ley N° 31072 ¿Cuáles serán los incentivos por los cuales una Sociedad Mercantil debería adoptar el modelo de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo?	
TESISTA:		ASESOR:	
Tesén Pulache Daniela Paola		Manuel Porro Rivadeneira	
VARIABLES (CATEGORÍAS CONCEPTUALES)	OBJETIVOS		
1. Sociedades BIC 2. Incentivos económicos	GENERAL:		
	Proponer la incorporación de incentivos económicos en la Nueva Ley de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo N°31072, a fin de promover su adopción por las Sociedades Mercantiles.		
	ESPECÍFICOS:		
	Explicar el origen de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), su importancia económica y jurídica, en la actualidad.	Analizar las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo en la legislación peruana	Analizar los incentivos para la adopción del modelo de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo

<p style="text-align: center;">HIPÓTESIS</p>	<p>Si la reciente regulación de las Sociedades BIC no incluye ningún estímulo para la adquisición de esta nueva categoría jurídica y dado el beneficio que genera a la sociedad y el medio ambiente, entonces los incentivos para implementar en la Nueva Ley de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo N°31072, son: i) Reconocimiento de tasas preferenciales en el TUPA, SUNARP para el registro de las sociedades BIC. ii) Reconocimiento de tasas preferenciales en el TUPA, INDECOPI, para el registro de signos distintivos o nuevas creaciones de las sociedades BIC iii) Creación de convenios con la banca privada para acceder a líneas de crédito preferenciales. iv) Participación conjunta de las sociedades BIC con marcas colectivas como sus principales proveedores. v) Modificación de la Ley de contrataciones del Estado, para que se les otorgue un puntaje adicional a las Sociedades BIC en los concursos de contratación como proveedoras públicas de Gobiernos Regionales y Locales. vi) Otorgamiento de un sello distintivo de sostenibilidad para el uso de las sociedades BIC en la exhibición de sus productos y servicios. vii) Planteamiento de estrategias para su promoción a través de mayor exposición mediática y preferente.</p>
<p style="text-align: center;">APORTE</p>	<p style="text-align: center;">Plantear la implementación de incentivos económicos en la Nueva Ley de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo N°31072</p>

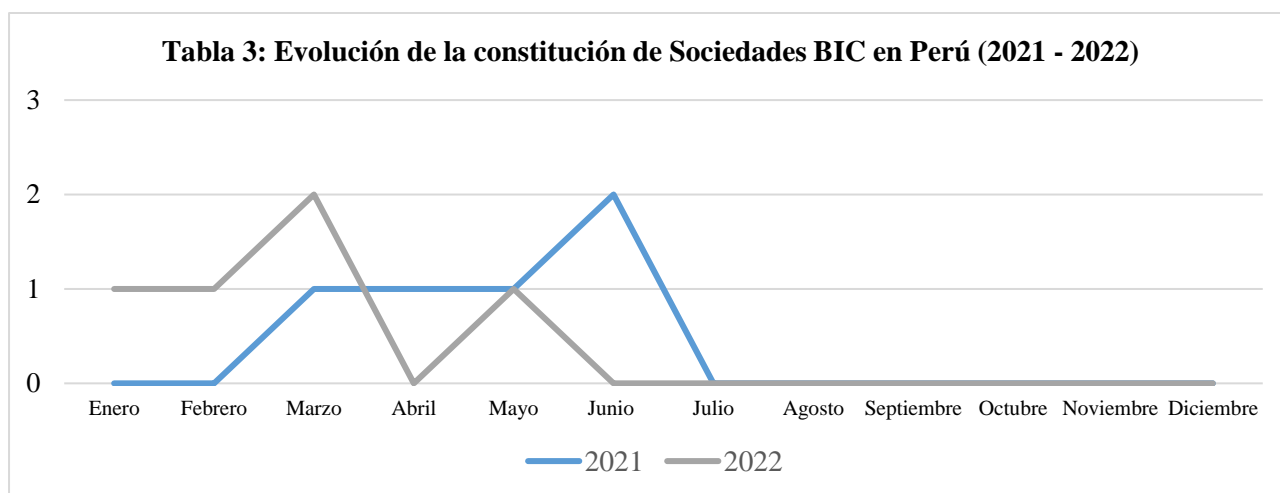
Tabla 1: Índice de Sociedades BIC a nivel nacional – Perú			
RAZÓN SOCIAL	OFICINA REGISTRAL	ACTO	CREACIÓN
PERU SIN BRECHAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	LIMA	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA	01/06/2021
MCJ PYDEX SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO	LIMA	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA	09/06/2021
SUMAC PERU GLOBAL S.A.C. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	LIMA	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA	30/05/2022
VILLA ANDINA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO	LIMA	MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DE SOCIEDAD ANÓNIMA	04/03/2021
BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO	LIMA	MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DE SOCIEDAD ANÓNIMA	22/04/2021
A2G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	LIMA	MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DE SOCIEDAD ANÓNIMA	23/02/2022
TEXTILE SOURCING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (BIC)	LIMA	MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DE SOCIEDAD ANÓNIMA	13/01/2022
TEXTIL EL AMAZONAS S.A. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	LIMA	MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DE SOCIEDAD ANÓNIMA	09/03/2022
HOLDING EMPRESARIAL SOSTENIBLE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DE BENEFICIO	LA MERCED	MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DE SOCIEDAD ANÓNIMA	29/03/2022
TEXTIL DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO	CHINCHA	MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DE SOCIEDAD ANÓNIMA	24/05/2021

Nota: Elaboración propia. Estadísticas extraídas a fecha del 13 de octubre del 2022 de Extranet SUNARP.

Tabla 2: Índice geográfico nacional de Sociedades BIC – Perú



Nota: Elaboración propia. Estadísticas extraídas a fecha del 13 de octubre del 2022 de Extranet SUNARP



Nota: Elaboración propia. Estadísticas extraídas a fecha del 30 de octubre del 2022 de Extranet SUNARP